

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acuerdo N° 007**  
**(Noviembre 28 de 2013)**

***“Por el cual se convoca el proceso público para la designación de Rector en propiedad previsto en el Acuerdo N°002 del 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, en su artículo 65, Literales d) y e), el Acuerdo 003 de 1997, Artículo 14, y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que es función del Consejo Superior Universitario conforme a los literales d) y e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1993, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución y designar y remover al rector en la forma que establezcan los estatutos.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 002 de agosto 1° de 2013, reformó el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de 1997-, estableciendo las condiciones y requisitos para la designación y remoción del Rector y, convocó a proceso de elección del Rector para el período 2013 - 2017.

Que en desarrollo de la convocatoria pública para la conformación de la lista de elegibles para la elección del Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", se puso de presente la ausencia de soportes que certificaran el bilingüismo por parte de los aspirantes, conforme a lo previsto en los artículos 1° y 5° del Acuerdo 02 de agosto 1° de 2013.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución N° 044 del 26 de septiembre de 2013, por unanimidad determinó declarar desierto el proceso para la elección del Rector en propiedad de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", reglamentado mediante las Resoluciones 003 de agosto 12 de 2013, expedida por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, y 033 de agosto 22 de 2013, 035 de septiembre 10 de 2013 y 037 de septiembre 19 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Acuerdo N° 002 de 2013 unifica las reglas para la designación del rector en un solo cuerpo normativo, y le corresponde al Consejo Superior Universitario velar por su rigurosa observancia por todos los actores de la comunidad universitaria.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función intervenir toda vez que se requiera salvaguardar el principio de estabilidad de la educación universitaria a nivel distrital en lo que corresponde al ente autónomo Universidad Distrital "Francisco José de Caldas".

Que el rector en propiedad, Ingeniero Inocencio Bahamón Calderón, culmina su período institucional el día 6 de diciembre de 2013, quedando vacante el cargo de rector a partir de dicha fecha.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Superior Universitario



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Abrir nueva convocatoria pública para la designación de rector en propiedad de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", para el período 2013-2017, de conformidad con los requisitos y procedimientos dispuestos en el Acuerdo 002 de 2013.

**ARTICULO 2°.** Los procedimientos y el calendario para el nombramiento del Rector en propiedad de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", de conformidad con el Acuerdo 002 de 2013, son los siguientes:

1. Convocatoria Pública: cuatro (4) de diciembre de 2013.
2. Inscripciones: Entre el diecisiete (17) y el veinte (20) de febrero de 2014.
3. Verificación de requisitos: entre el veinticuatro (24) de febrero y el tres (3) de marzo 2014.
4. Evaluación de las hojas de vida: cuatro (4) a catorce (14) de marzo de 2013.
5. Entrevista y escogencia por el CSU de cinco (5) aspirantes, si el número de inscritos y aceptados es igual o mayor a diez (10), o de tres (3) cuando el número de inscritos y aceptados sea menor de diez (10): veinte (20) de marzo de 2014.
6. Proceso de Consulta por parte de la comunidad universitaria.
  - a. Presentación de los Planes de Gobierno de los aspirantes designados: veinticinco (25) de marzo a treinta (30) de abril de 2014.
  - b. Consulta a la Comunidad: Ocho (8) de mayo de 2014.
7. Proclamación y designación por el Consejo Superior del rector en propiedad y de dos (2) elegibles, en caso de que el ganador de la consulta no pueda posesionarse: veintinueve (29) de mayo de 2014.
8. Posesión del rector en sesión especial del máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad: cinco (5) de junio de 2014.


**ARTÍCULO 3°.** La convocatoria pública a los aspirantes se hará mediante aviso en diario de circulación nacional en el que se indicarán los requisitos que deberán cumplir, plazo y lugar de inscripción, soportes de la hoja de vida y programa de gobierno a ejecutar de resultar designado como rector.

**ARTÍCULO 4°.** Cuando termine el período del rector sin que se haya podido realizar el proceso de designación de quien lo reemplace en propiedad, el Consejo Superior Universitario designará como rector encargado a uno de los vicerrectores o a un docente o ex docente universitario que cumpla con los requisitos que cumplía el rector que termina su período.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

  
**JUANITA BENAVIDES DELGADO**  
Presidente

  
**LEONARDO GÓMEZ PARIS**  
Secretario